

nos facilitan sobre la increíble persistencia de esta regalía, aunque descafeinada, tanto durante la IIª República Española, como especialmente en el régimen del General Franco, son de extraordinario interés. Nunca creí que había que llegar a 1953, con la firma del Concordato, para dar por terminada la vigencia real de esta absurda institución del pase regio. Puedo afirmar, como complemento, que en la larga y complicada elaboración y tramitación de los Acuerdos vigentes entre la Iglesia y el Estado español (1976-1979), quienes participamos en ella, no encontramos ya el menor rastro de esta regalía. La monografía se cierra con una amplia y selecta bibliografía y una colección de documentos de indudable interés. Felicito a los autores por esta notable contribución a la historia de las relaciones Iglesia-Estado. Y como la historia es siempre maestra de la vida, no creo fuera de lugar preguntarnos si, ante la *manipulación sectaria*, por parte de determinados poderes públicos y medios de comunicación, de los datos que se refieren a la Iglesia no estamos ante una nueva, retorcida e hipócrita pervivencia del absurdo pase regio.—J. M. DÍAZ MORENO, S.J.

VIANA, ANTONIO, *Introducción al Estudio de las Prelaturas* (Eunsa, Pamplona 2006), 143p., ISBN: 84-313-2390-6.

Los c.294-296 del Código de Derecho Canónico sobre las Prelaturas Personales constituyen substancialmente una novedad en la normativa de la Iglesia. Sus fundamentos y su idea germinal se encuentran ciertamente en el Concilio Vaticano II (PO, 10). Se trata de una novedad ciertamente importante, al crear —de algún modo— una nueva estructura en el organismo jurídico y pastoral de la Iglesia llamada a tener una importante incidencia en su misión evangelizadora. Esta novedad es propia y exclusiva del Código latino, ya que no existe nada similar en el Código de Cánones para las Iglesias Orientales. La colocación de estos cánones en la estructura sistemática del Código no dejó de suscitar dudas y vacilaciones y no deja de suscitar interrogantes. Están colocados estos cánones entre la normativa sobre los clérigos y los que se refieren a las Asociaciones de fieles. El Prof. Viana en su valioso estudio, con el título modesto y generalizante de *Introducción al Estudio de las prelaturas*, nos acerca y nos proporciona datos bastantes y suficientes para entender y juzgar esta novedad conciliar y codicial. En el *capítulo primero*, analiza las raíces histórico-jurídicas de las Prelaturas y, muy acertadamente, dedica el *siguiente capítulo* a las Prelaturas Territoriales, como el mejor modo y el más eficaz para caer en la cuenta, comprender e interpretar las notas específicas de las Prelaturas Personales, a las que dedica el *capítulo tercero*, que entiendo es el punto central de esta interesante Introducción. En él se estudia la naturaleza, la finalidad, la estructura orgánica (prelado, presbiterio y pueblo), a las importantes cuestiones, teórico-prácticas, de las relaciones con los obispos diocesanos y otras autoridades jerárquicas de la Iglesia. Dedicó asimismo unas páginas de gran interés doctrinal y práctico a la pertenencia e integración de las Prelaturas Personales en la organización jerárquica de la Iglesia. El *capítulo cuarto* lo dedica íntegramente a presentar la estructura jurídica del *Opus Dei*, como una Prelatura personal, a tenor del derecho de la Iglesia, con sus notas específicas: la diversa posición de

sus miembros, los sistemas de incorporación y el gobierno. La exposición de esta parte es ejemplar por su claridad y exactitud. Con todo, creo que hubiese sido conveniente una mayor y más convincente justificación de su afirmación de la naturaleza *no contractual* de la vinculación *mediante contrato*. También echo de menos indicaciones válidas acerca de los modos de «desvinculación», sobre todo de los miembros del Opus Dei definitivamente incorporados. Cuestión de relevante importancia y que soy testigo que, en algunos casos, ofrece dificultades prácticas. Se cierra esta interesante Introducción con un enjundioso epílogo que acertadamente titula «reflexiones finales sobre la teología de las Prelaturas Personales» en las que señala que la unanimidad de teólogos y canonistas afirman que las Prelaturas Personales no son Iglesias particulares y que lo contrario afirman sobre las Prelaturas Territoriales. La opinión del autor es que la diversa finalidad de las Prelaturas Personales y Territoriales, no es elemento suficiente para dotarles de una «sustancia teológica» diferente, porque, además de «llevar expresivamente el mismo nombre» las prelaturas territoriales y personales, «son estructuras jerárquicas no diocesanas, pero semejantes a las diócesis por sus normas reguladoras; en ambos casos el oficio capital es un prelado con potestad sustentada no exclusivamente en el orden sagrado, sino también por el derecho pontificio [...]» (p.127). Sospecho que no a todos los teólogos y canonistas les parecerá convincente este razonamiento. Esta *Introducción* se cierra con dos anexos: uno dedicado a las Normas y Documentos relativos a las Prelaturas y otro a una selecta bibliografía comentada. Ambos son de evidente utilidad. En definitiva, se trata de un Estudio interesante sobre un tema de indudable actualidad en la Iglesia de comienzos del siglo XXI. El pensamiento del Prof. Viana tiene su necesario complemento en sus importantes aportaciones anteriores, entre las cuales señalo: *Territorialidad y personalidad en la organización eclesial*. *El caso de los ordinariatos militares* (Pamplona 1985); *Organización y gobierno de la Iglesia* (Pamplona 1997) y *Derecho Canónico territorial. Historia y doctrina del territorio diocesano* (Pamplona 2002) del que me ocupé en este misma Revista [Estudios Eclesiásticos 78 (2003) 809-810]. El juicio que allí expresé sobre la personalidad jurídica y la obra escrita del Prof. Viana, con la lectura de su última obra, no sólo no ha cambiado, sino que lo he visto, *con personal satisfacción*, altamente confirmada.—D. M.

VIVÓ DE UNDABARRENA, ENRIQUE, *Cervantes, matrimonio y derecho. Las «novelas ejemplares»* (Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid 2004), 601p., Depósito legal: M. 29325-2004.

Este extenso estudio que nos ofrece el Prof. Vivó de Undabarrena (600 amplias páginas en formato folio) lo considero un regalo de extraordinario valor, no sólo para matrimonialistas, sean teólogos, canonistas, abogados, literatos, sociólogos, historiadores, etc., sino para toda persona a quien le guste leer obras interesantes, sólidamente fundamentadas y amenas. Dos calificativos estos últimos, que no siempre son fáciles de ver unidos en algunos estudios, pero que en éste que presento, se conjuntan admirablemente. He leído este estudio de un tirón y, en ningún momento ha decaído el interés. Sobre el matrimonio en los escritos de Cervantes, no es primer estudio de Vivó